

Proyecto de Alimentos: Diagnóstico Acertado, Tratamiento Erróneo

La prohibición no crea hábitos. Lo que se requiere es plantear políticas que mejoren la información y presentar positivamente los beneficios de una alimentación adecuada, otorgando a los padres un derecho que constitucionalmente les corresponde: elegir de forma libre e informada la alimentación de sus hijos. El proyecto que se discutió esta semana se basa en la premisa errónea de que las personas son incompetentes para tomar decisiones de este tipo.

En esta edición:

Proyecto de Alimentos:
Diagnóstico Acertado,
Tratamiento Erróneo

SIMCE 2010: Al Fin un Avance

Gran controversia ha generado la discusión del proyecto de ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, comúnmente conocida como la “Ley Súper 8” -en alusión a la popular oblea-, que tiene como fundamento resolver un problema cuya preocupación es compartida por todos: el alarmante sobrepeso que afecta a nuestra población.

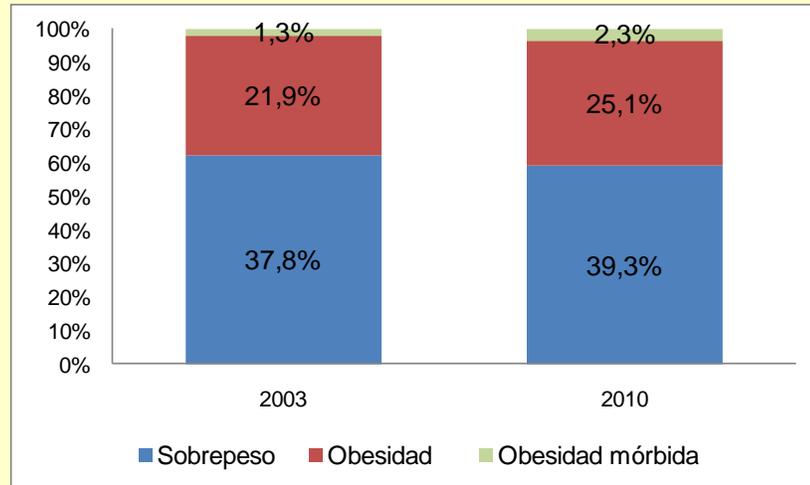
De acuerdo a un reciente informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2008, 1.500 millones de adultos sufrían de sobrepeso. Dentro de éstos, más de 200 millones de hombres y casi 300 millones de mujeres eran obesos. Lo más alarmante es que en 2010, cerca de 43 millones de menores de cinco años tenían sobrepeso.

Chile ha experimentado en los últimos años importantes cambios demográficos y epidemiológicos, que se traducen en que hayan aumentado de 6.800.000 personas mayores de 15 años con sobrepeso el año 2003 a 8.900.000 el año 2010. Esto significa que un 67% de la población chilena está por sobre el peso indicado, según consta en la Encuesta Nacional de Salud del Ministerio de Salud (Minsal).

En cuanto a los menores de 6 años, la misma encuesta nos muestra que la obesidad afecta al 9,9% y hay un 22,4% con sobrepeso, es decir, un tercio de la población menor de seis años tiene un peso sobre el rango normal.

Gráfico N° 1

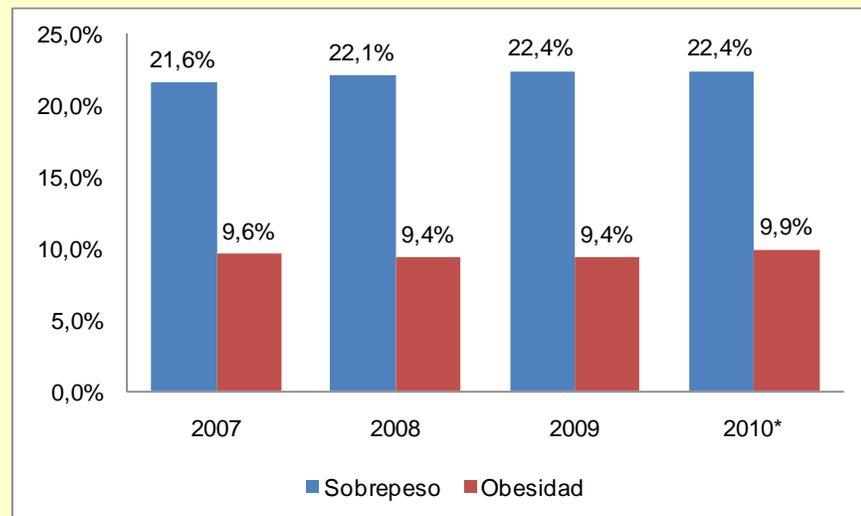
INDICADORES DE OBESIDAD EN POBLACIÓN CHILENA



Fuente: Encuesta Nacional de Salud 2010, Ministerio de Salud.

Gráfico N° 2

PREVALENCIA DE SOBREPESO Y OBESIDAD. DIAGNÓSTICO NUTRICIONAL INTEGRADO, 2007-2010. MENORES DE 6 AÑOS



Fuente: Encuesta Nacional de Salud 2010, Ministerio de Salud.

Es por esto que la obesidad está siendo considerada por las autoridades de la salud como una pandemia que requiere ser atacada y formar parte de la política de Estado. Sin embargo, la meta de proteger la salud de la población puede llevar a la aprobación de leyes, como la llamada “Ley Súper 8” (oficialmente proyecto de ley sobre composición nutricional de los

alimentos y su publicidad) cuyos remedios -o en este caso políticas-, pueden ser incluso peores que la enfermedad.

Se trata de un proyecto de ley presentado por el Senador Guido Girardi en el año 2007. Luego de su primer trámite en el Senado, la norma fue perfeccionada en la Cámara de Diputados, mediante un acuerdo tripartito unánime entre parlamentarios de la Concertación, de la Alianza y el Gobierno de Michelle Bachelet. Luego, este acuerdo fue desconocido por el Senado en su tercer trámite constitucional, rechazando el texto aprobado por la Cámara Baja, lo que obligó ir a Comisión Mixta, donde se optó por las prohibiciones que han encendido el debate.

Tales normas dicen relación con la prohibición de publicidad, venta, aumento de horas de educación física y regulación de los ingredientes que deben tener los alimentos que se encuentran regulados por la iniciativa.

De los alimentos regulados

En primer lugar, es necesario señalar que el proyecto rige únicamente para alimentos envasados, los que en ningún caso corresponden a más de un tercio de la dieta de los chilenos, quedando los otros dos tercios de los alimentos exentos de las regulaciones establecidas en esta iniciativa. Es decir, se regula justamente a aquellos alimentos que actualmente -y de acuerdo a lo ya establecido en los reglamentos dictados por el Minsal- poseen la información nutricional de sus productos, pero no se regulan aquellos alimentos cuya exacta composición se desconoce, como es el caso del pan -elemento esencial de la dieta de los chilenos que incluso se subsidia indirectamente a través del trigo-, el queso y los productos de venta en restaurantes e incluso en la calle.

Información y prohibición

Un elemento destacable de la iniciativa es que busca normar que los alimentos indiquen en su envase tanto los ingredientes que lo componen como su información nutricional. El gran problema es que se trata de una regulación innecesaria y reiterativa, ya que dicha obligación ya se encuentra contenida en la normativa del Minsal y es cumplida por la totalidad de los alimentos envasados.

Sin embargo, el proyecto va más allá al establecer qué componentes no podrán ser incluidos en los alimentos, al prohibir aquellos ingredientes o aditivos que puedan inducir a error a una persona respecto a la composición de dicho alimento. En definitiva, se señala que existen "ingredientes engañosos". Esta premisa es incorrecta, ya que todo alimento envasado debe indicar los ingredientes que lo componen, por lo tanto, serán conocidos por el consumidor y difícilmente pueden inducir a

engaño. Aún más, lo engañoso en ningún caso podrían ser los alimentos sino que la publicidad de los mismos.

Educación física y de hábitos alimenticios

El proyecto establece además que los establecimientos educacionales -incluso aquellos de educación superior- deberán enseñar hábitos de alimentación saludable e impartir al menos tres bloques semanales de actividad física, lo que no sólo afecta la libertad de enseñanza, sino que nos presenta la disyuntiva de aumentar la jornada escolar o disminuir las horas de clases de otros ramos y sin que el proyecto resuelva cómo va a ser financiada esta obligación en circunstancias que existen establecimientos educacionales que no cuentan con la infraestructura necesaria para soportar la exigencia establecida en la ley.

Alimentos “Alto en... ”: Su venta y publicidad

Otro elemento controversial del proyecto dice relación con la obligación que tendrá el Minsal de establecer aquellos alimentos que tengan elevados contenidos de calorías, grasas, azúcares, sal u otros ingredientes, los que deberán ser rotulados como “alto en sal”, “alto en calorías”, y así, según sea el caso.

El problema es que la gran mayoría de los alimentos envasados caerían dentro de la categoría “altos en”, lo que incluso podría llegar a acentuar el problema de nutrición de la población ya que las personas buscarán consumir sólo aquellos productos que no tengan el etiquetado “alto en”, sin revisar el detalle de su contenido nutricional.

Adicionalmente, el proyecto establece que los productos etiquetados como “altos en” no podrán ser comercializados ni promocionados al interior de establecimientos educacionales de cualquier nivel y modalidad, lo que abarca incluso a los centros de educación superior, afectándose así el derecho a libre elección incluso de los mayores de 18 años de edad. En cuanto a los escolares, tampoco es una normativa adecuada ya que son los padres los llamados a educar a sus hijos y a enseñarles desde pequeños a seleccionar los alimentos que les convienen. Si existen padres que estén de acuerdo con prohibir la venta de cierto tipo de alimentos en los colegios, que así lo acuerden para un determinado establecimiento, pero que no sea el Estado el que tome esta decisión, ni menos que se lo imponga a todos por igual.

Además de prohibirse la venta, se impide la entrega de muestras gratuitas a menores de 14 años y toda publicidad dirigida a aquéllos. Se establece que la publicidad de tales productos solo podrá realizarse en horario nocturno (después de las 22:00 horas), además de establecerse una total

prohibición de utilizar “ganchos comerciales” como es el ofrecimiento de regalos, concursos, juegos u otros atractivos.

Tratamiento especial poseen los sucedáneos de leche materna respecto de los cuales se prohíbe todo tipo de publicidad.

Efectos en la población y el mercado

En primer lugar, nos encontramos ante una normativa que impedirá el desarrollo e innovación en la alimentación, ya que todo ingrediente no reconocido por el Minsal, aún cuando no produzca daños a la salud, deberá entenderse como aditivo y no podrá ser incluido en los alimentos.

Más aún, al establecerse requisitos únicos para nuestro país y considerando que se trata de un mercado relativamente pequeño, las barreras paraarancelarias de importación (deberán desarrollarse formulaciones especiales para Chile) serán tan altas que podrían incluso hacer desaparecer categorías completas de alimentos, afectándose así la competencia del mercado y afectando a los pequeños productores que no tengan la tecnología necesaria para cumplir con las normativas.

En segundo lugar, al establecerse taxativamente los ingredientes que podrán contener los alimentos, acompañado esto de un ineficiente sistema de advertencia respecto de la composición de los alimentos, podría incluso lograrse el efecto contrario al buscado. Tal como se señaló anteriormente, se podrían acrecentar los problemas nutricionales que afectan a la población.

A eso se suma que al establecerse restricciones a la publicidad, será altamente difícil para un nuevo actor entrar a un mercado altamente competitivo -lo que beneficia al consumidor-, encareciendo así los precios de los productos. Se dificultará asimismo la introducción de nuevos productos, que podrían sustituir los actuales con ventajas desde el punto de vista nutricional.

Otro elemento a considerar es la total falta de capital tanto humano como económico necesario para verificar el cumplimiento de estas norma, lo que podría hacer totalmente impracticable la iniciativa propuesta. Por ejemplo, la fiscalización de los kioscos de todos los colegios de Chile para confirmar que no se estén vendiendo estos productos será muy complicada y cara en la práctica.

Conclusiones

El sobrepeso y la obesidad son un problema real de nuestra sociedad que debe ser atacada mediante políticas adecuadas, no siendo el caso de la

“Ley del Súper 8”, ya que se trata de una iniciativa que en consideración a su excesivas prohibiciones podría acrecentar la pandemia que busca combatir, afectando de paso derechos inherentes de los consumidores. Además, se crearán barreras paraarancelarias que no sólo impedirá la entrada de nuevos actores, sino que también podría incentivar a la salida de importantes actores, lo que se traducirá en una reducción del mercado y por lo tanto en un aumento de los precios o afectación del empleo.

La prohibición no crea hábitos, por lo tanto lo que se requiere es plantear políticas de mayor información para impedir asimetrías en el mercado y presentar positivamente los beneficios de una alimentación adecuada, otorgando a los padres un derecho que constitucionalmente les corresponde: elegir de forma libre e informada, aquellos productos que estimen que permitirán una adecuada alimentación a sus hijos, ya que el proyecto se basa en la premisa errónea de que las personas son incompetentes para tomar decisiones tan propias e inherentes como es su alimentación.